



CUT: 131515-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1351-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 20 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 131515-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por Manuel Carlos Ugarte Medina identificado con DNI N° 43949076, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS con RUC N° 20166544000, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua; asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° del Reglamento de la referida Ley, establece que La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para este fin;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, establece que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla a continuación: a) El administrado presenta el Formato Anexo 24 debidamente llenado, b) En el día de recibida la solicitud, la ALA programa la verificación técnica de campo la cual se realiza previo pago de los derechos correspondientes, c) Concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia las obras siempre que en el acta no existan observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada, d) Dentro los tres (03) días posteriores a la realización de la verificación técnica de campo, la ALA remite el expediente con proyecto de resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA para la prosecución del trámite, e) Una vez emitida la resolución de la AAA, la ALA programa de oficio una nueva verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo;

Que, mediante Oficio N° 510-2024-MDSM/A obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Manuel Carlos Ugarte Medina, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, solicita Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, para el desarrollo del proyecto denominado *“LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL RÍO CARASH, EN EL TRAMO HUANCHA – HUALLANCA EN EL CASERÍO INDEPENDIENTE DE HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”*; con la finalidad de rehabilitar las franjas marginales de los ríos que fueron afectadas por desbordes y desgaste por erosión, causado por el incremento de los ríos en época de lluvias intensas, asimismo, salvaguardar las áreas de cultivos agrícolas existentes en las riberas de los ríos para evitar pérdidas económicas a los agricultores del distrito de San Marcos y definir el ancho estable del río que facilite el drenaje del caudal de avenidas, corrigiendo los tramos trenzados, estrangulamiento y ensanchamiento del cauce; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-AAA.M-ALA.HUARI de fecha 07 de agosto de 2024, la Administración Local de Agua Huari, luego de la evaluación de la documentación presentada y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 25 de julio de 2024, establece que, es factible autorizar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, la ejecución de obras mínimas descritas en el considerando precedente, por un plazo de veintiséis (26) días calendario, conforme al detalle indicado en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0651-2024-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- Respecto a la Certificación Ambiental, el proyecto se encuentra dentro del supuesto previsto en la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, toda vez que, respecto a irrigaciones y/o afianzamiento hídrico, establece que: ***“19. Obras de defensa ribereña, a excepción de aquellas cuya construcción considere como insumo principal roca.”***; por lo que, al contemplarse la instalación de roca al volteo en la margen derecha del río “Carash”, cuyo insumo principal es roca, no corresponde exigir tal documento.
- Asimismo, tratándose de un procedimiento no previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, es preciso indicar que, el Tribunal Nacional de Controversias Hídricas, mediante la Resolución N° 343-2019-ANA/TNRCH, de fecha 15 de marzo de 2019, desarrolla la denominación de **obra mínimas**, además de las señaladas el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; asimismo, el referido colegiado, considera como “Obras mínimas similares” a aquellas **obras destinadas a la protección de poblacionales o infraestructura**, tales como las señaladas en el numeral 223.2 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos: ***“223.2 Las obras de defensa ribereñas son las obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua”***, las cuales no contemplan para su ejecución la alteración de los cursos o cuerpos naturales de agua, volumen ni la calidad de los recursos hídricos, tal como se ha establecido en el Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-AAA.M-ALA.HUARI.
- La administrada solicita autorización de ejecución de obras mínimas con la finalidad de rehabilitar las franjas marginales de los ríos que fueron afectadas por desbordes y desgaste por erosión, causado por el incremento de los ríos en época

de lluvias intensas, asimismo, salvaguardar las áreas de cultivos agrícolas existentes en las riberas de los ríos para evitar pérdidas económicas a los agricultores del distrito de San Marcos y definir el ancho estable del río que facilite el drenaje del caudal de avenidas, corrigiendo los tramos trezados, estrangulamiento y ensanchamiento del cauce, las cuales no contemplan para su ejecución la alteración del curso o cuerpo natural de agua, volumen ni la calidad del recurso hídrico del mencionado río, tal como se ha establecido en el Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-AAA.M-ALA.HUARI; además que no se han presentado oposiciones.

- Por lo expuesto, bajo un criterio de razonabilidad y debido a que las obras respondían a la necesidad de una **intervención inmediata**, por aplicación de los principios de Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental y al amparo del literal c del artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, corresponde otorgar a favor de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, Autorización de Ejecución de Obras Mínimas por un plazo de veintiséis (26) días calendario;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huari y el Informe Legal N° 0651-2024-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS con RUC N° 20166544000, Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, para el desarrollo del proyecto denominado ***“LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL RÍO CARASH, EN EL TRAMO HUANCHACHA – HUALLANCA EN EL CASERÍO INDEPENDIENTE DE HUANCHACHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”***, con la finalidad de rehabilitar las franjas marginales de los ríos que fueron afectadas por desbordes y desgaste por erosión, causado por el incremento de los ríos en época de lluvias intensas, asimismo, salvaguardar las áreas de cultivos agrícolas existentes en las riberas de los ríos para evitar pérdidas económicas a los agricultores del distrito de San Marcos y definir el ancho estable del río que facilite el drenaje del caudal de avenidas, corrigiendo los tramos trezados, estrangulamiento y ensanchamiento del cauce, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Obra	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18 Sur				Longitud (m)	Detalle de la Obra
		Inicio		Final			
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)		
Río Mosna	Limpieza, descolmatación y protección con roca al volteo en el río Carash, en el tramo Huancha - Huallanca.	261706	8935641	260584	8936163	3010	Protección y mantenimiento de la infraestructura natural del río Mosna para mitigar riesgos y conservar el recurso en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, el plazo de vigencia de la presente autorización es de **veintiséis (26) días calendario**, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Huari, bajo responsabilidad y conforme a lo establecido en el literal e del artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA programe una verificación técnica de campo con el fin de supervisar el cumplimiento y la culminación de las obras autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS deberá informar la culminación de las obras ejecutadas y autorizadas; asimismo, será responsable de los daños que haya podido ocasionar en la fuente natural, a terceros o al Estado como consecuencia de la ejecución de las obras sin respetar lo planteado en el expediente técnico.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente resolución directoral a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS a su domicilio sito en: *Jr. Progreso N° 332, San Marcos – Huari – Ancash*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALÁN GÁLVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN